Oficio Nro. UCE-DA-2018-4245-O

Quito, 11 de diciembre de 2018

3) Segundas carreras. De acuerdo al artículo 24 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión:

- Los aspirantes que obtuvieron un cupo después de la implementación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (18 de febrero de 2012), que se retiraron en cualquier etapa del desarrollo de la carrera dentro del sistema de educación superior y deseen seguir una nueva carrera, deberán ingresar a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.
- Las personas que deseen cursar una segunda carrera a la vez o iniciar una nueva carrera (tras haber culminado una), siempre y cuando el cupo haya sido obtenido después de la implementación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (18 de febrero de 2012), deberán ingresar a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Esta segunda carrera no será gratuita.

Los aspirantes que obtuvieron un cupo en una Institución de Educación Superior antes del 18 de febrero de 2012, y deseen continuar o iniciar sus estudios, deberán gestionar la disponibilidad y obtención de un cupo en la misma carrera.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dra. Margarita Angélica Medina Nicolalde
DIRECTORA ACADÉMICA

Anexos:
- PUNTAJE DE CORTE 2018-2019.pdf

iq